



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SANCIONA TÉRMINO UNILATERAL Y LIQUIDACION DE  
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A  
PROYECTO D.S. N49 (V. y U.) DE 2011, PARA LA  
BENEFICIARIA SEÑORA JESSICA CAROCA CORNEJO, RUT  
[REDACTED] DE LA COMUNA DE [REDACTED]

RANCAGUA, 28 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1714

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
7. Resoluciones Exentas Nº788 de fecha 06.02.2015, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) al proyecto de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT:14.497.027-6.
8. Resoluciones Exentas Nº1507 de fecha 23.09.2021, que otorga subsidio habitacional por montos adicionales al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) a la beneficiaria Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT:14.497.027-6.
9. Contrato de Construcción de Vivienda, celebrado el 27 de septiembre de 2016, entre la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] el contratista Señor Juan Esteban López Pino, RUT: [REDACTED] y el representante legal de la Entidad Patrocinadora (EP) Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] Señor Mario Carvajal Correa, RUT: [REDACTED] y las modificaciones Anexo de contrato Nº1 y Anexo de contrato Nº2 de fechas 25.09.2018 y 15.10.2020 respectivamente.
10. Certificado de subsidio NºSPI0020140060004902 a nombre de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED]
11. La Boleta de Garantía Nº10301520, emitida por el Banco Estado por el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, vigente hasta 26.02.2019, hecha efectiva por SERVIU según Ord. Nº 986 de fecha 15.02.2019 por el Departamento de Administración y Finanzas, y Boletín de ingreso Nº 15665, del 14.03.2019 que cuenta con \$407.262 mil pesos.
12. Término unilateral de contrato, de fecha 10.03.2022, que informa término unilateral del contrato de construcción del proyecto de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] de fecha 10.03.2022, correspondiente al programa FSEV; DS Nº49 del 2011 y sus modificaciones, firmada por representante legal de la EP Alcalde de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] Señor Manuel Tulio Contreras Alvarez, RUT: [REDACTED] y beneficiaria señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] dirigida al contratista Señor Juan Esteban López Pino, RUT: [REDACTED] mediante Carta certificada de Correos de Chile Nº0001-20.951.242 de fecha 16.03.2022
13. Informe técnico de término unilateral de contrato, del proyecto de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED], elaborado por el Supervisor Señor Julio Villarroel Yon, con fecha 23.03.2022 y firmado por Encargado de Sección Vivienda y Ciudad y Jefe de Departamento Técnico de Construcción y Urbanización, SERVIU VI Región.
14. Informe Técnico de fecha 22.03.2022 de proyecto de construcción de vivienda de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED], elaborado por el Inspector Externo de la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED], señor Luis Albani.
15. Memorándum Nº 56 de fecha 30.03.2022 con liquidación física y contable de proyecto de construcción de vivienda de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] emitido por Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU VI Región generado por Sección de Pagos.
16. Memorándum Nº 02, de fecha 28.03.2022, del Departamento de Administración y Finanzas SERVIU VI Región, donde informa de la disponibilidad de boleta de garantía Nº10301520 de Constructora Juan Esteban Lopez pino, RUT: [REDACTED] De acuerdo con boletín de ingreso Nº 15665 de fecha 14.03.2019, que cuenta con \$407.262.

17. Memorandum N° 04 de fecha 05.04.2022, del Departamento de Administración y Finanzas, SERVIU VI Región, que ratifica avance financiero de acuerdo MEMO N° 56 de fecha 30.03.2022 con liquidación física y contable de proyecto de construcción de vivienda de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] emitido por Departamento de Operaciones Habitacionales generado por Sección de Pagos, SERVIU VI Región.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 27.09.2016, según lo indicado en visto 9), se celebró Contrato de Construcción de Vivienda entre la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] el contratista Señor Juan Esteban Lopez Pino, RUT: [REDACTED] y el representante legal de la Entidad Patrocinadora (EP) Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] Señor Mario Carvajal Correa, RUT: [REDACTED]; y las modificaciones Anexo de contrato N°1 y Anexo de contrato N°2 de fechas 25.09.2018 y 15.10.2020 respectivamente.
- b) Que, de acuerdo Carta certificada de Correos de Chile N°0001-20.951.242 de fecha 16.03.2022, dirigida al contratista Sr. Juan Esteban Lopez Pino, RUT: [REDACTED], indicada en visto 12), se comunica e informa término unilateral del contrato de construcción del proyecto correspondiente al programa FSEV; DS N° 49 del 2011 y sus modificaciones, de fecha 10.03.2022, firmada por representante legal de la EP Alcalde de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] Señor Manuel Tulio Contreras Alvarez, RUT: [REDACTED] y la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED]
- c) Que, de acuerdo con lo expuesto con fecha 23.03.2022 Informe técnico de término unilateral de contrato del proyecto de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED], indicado en visto 13), elaborado por el Supervisor Señor Julio Villarroel Yon, se indican las razones informadas por la EGIS de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED], que justifican la liquidación contable y el presente término unilateral de contrato.
- d) Que, según lo indicado en Memorandum N°56 del Departamento de Operaciones Habitacionales, indicado en Visto 15), que a la fecha existe un avance financiero pagado a la fecha por un monto de 506.93 UF y un saldo financiero de 84.27 UF correspondiente al subsidio asociado al contratista Juan esteban Lopez Pino, RUT: [REDACTED]
- e) Que, según consta en Memorandum de Sección de Contabilidad y Presupuestos N° 02, de fecha 24 de marzo de 2022, indicado en visto 16) y de acuerdo con Boletín de ingreso n° 15665 de fecha 14.03.2019 puedo indicar que cuenta con \$ 407.262 pesos, que están asociadas al Proyecto D.S. 49 de la beneficiaria Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED], por parte del contratista Don Juan Esteban Lopez Pino, RUT: [REDACTED]
- f) Que, según consta en Memorandum de Sección de Contabilidad y Presupuestos N° 04, de fecha 05 de abril de 2022, indicado en visto 17) en donde se ratifica lo informado por el Departamento de Operaciones Habitacionales respecto del avance financiero de la beneficiaria Señora Jessica Caroca y el pago del contratista Constructora Juan Lopez Pino realizado con fecha 19.10.2018.
- g) Que, consecuencia de lo anterior, es un deber imperativo e indisponible para este SERVIU, el asegurar la materialización del Proyecto Habitacional de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], y del mismo modo, cautelar la integridad del patrimonio fiscal, a fin de que los subsidios otorgados sean correcta e íntegramente ejecutados, tanto en la materialidad a obtener, dentro de los plazos previstos para ello, en la forma que ha sido pactada y dispuesta de forma concurrente por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
- h) Se sigue de lo anterior, que constatado que sea la existencia de un incumplimiento, este SERVIU, en ejercicio de sus potestades fiscalizadoras, se encuentra facultado para proceder con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- i) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **SANCIÓNASE** término unilateral del contrato de construcción del proyecto de la Señora Jessica Caroca Cornejo, RUT: [REDACTED] de fecha 10.03.2022, correspondiente al programa FSEV; DS N° 49 del 2011 y sus modificaciones, firmada por representante legal de la EP Alcalde señor Manuel Tulio Contreras Alvarez, RUT: [REDACTED], de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED] dirigida al contratista Sr. Juan Esteban Lopez Pino, RUT: [REDACTED]. He informado al contratista mediante Carta certificada de Correos de Chile N°0001-20.951.242 de fecha 16.03.2022.

2. **APRUÉBASE** Informe técnico elaborado por el Supervisor Señor Julio Villarroel Yon en visto 13), que indica las razones informadas por la EGIS de la Ilustre Municipalidad de [REDACTED], que informa la liquidación contable y las razones que justifican el presente término unilateral de contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que se encuentra hecha efectiva boleta de garantía mencionada en el visto 11) y considerando lo expuesto en Ord. N° 986 de fecha 15.02.2019 del Departamento de Administración y Finanzas, y Boletín de ingreso N° 15665, del 14.03.2019 que cuenta con \$407.262 mil pesos,
4. **RETÉNGASE** los montos por concepto de cobro de las boletas de garantía hechas efectivo, señalado en el visto 11) de la presente resolución.
5. **DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla la liquidación de contrato de acuerdo los montos detallados a continuación:

Item	Saldo Disponible
Saldo Disponible Fondo según Res. 788 del 06.02.2015	84.27 UF
Saldo Boleta de Garantía N° 10301520	\$407.262
Saldo Fondos adicionales Res. 1507 del 23.09.21	85.74 UF

Por un total de 170.01 UF y \$407.262 Mil pesos. Que quedarán disponibles para el término de la obra.

6. **OFICIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI Región, al objeto de que tomé medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto, lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
7. La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins.

### ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

V° B° Jurídico  
Contraloría

V° B°

**MABEL PILAR LÓPEZ FARÍAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS**

JVY/GMM/CMD/CAA/DSV/JOH/ROS/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA SERVIU SANTA CRUZ

